

## ACTAN° 08

En la ciudad de San Juan, capital del mismo nombre, República Argentina, a los (28) días del mes de junio del 2023, siendo las 18:00hs el Honorable Tribunal de Penas del CNTHP de Hockey sobre Patines, vía online, se disponen a considerar las actuaciones de marras, a saber:

**Expte: 10/2023 VISTO///:** El informe del árbitro Sr. Francisco Carrera partido disputado en fecha 11/06/23 entre Colón Junior de San Juan y el Deportivo U. Estudiantil de San Juan Liga Nacional A2, en donde se informan a los jugadores de Estudiantil Donatto Martinazzo, Ezequiel Pérez y Gonzalo Tomas Gómez Gutiérrez. **Y CONSIDERANDO ///:** Que corren agregados los informes del colegiado y los descargos de los jugadores. En cuanto al jugador Martinazzo considerando una reacción indeseada del jugador, pero a su vez no fue desmedida teniendo en cuenta el tenor de la ofensa y se merita el sincero arrepentimiento que demuestra el jugador en el descargo. En cuanto al jugador Ezequiel Pérez aparecen concordantes los hechos denunciados por el colegiado con el descargo del jugador. En relación al Jugador Gonzalo Gómez Gutiérrez, aparecen concordantes los hechos denunciados por el colegiado con el descargo del jugador en donde nada dice este último de los hechos desencadenantes y que le valieron la expulsión. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///:** 1) Sancionar con cuatro (04) partidos de suspensión de su licencia deportiva al jugador Sr. Donatto Martinazzo del Club DUE de San Juan, ello atento lo dispuesto por el art.20.2.c, 12.2.b.1 y aplicación del art. 27 (atenuante) del CPCNTHP y pronunciamientos anteriores. 2) Sancionar con cuatro (04) partidos de suspensión de su licencia deportiva al jugador Sr.

**HTP - CNTHsP**

Diego Vera - Carlos Lucas Mohr - Edith Bunjeil - Miguel A. Gómez



**Ezequiel Pérez**, del Club DUE de San Juan, ello atento lo dispuesto por el art.20.2.f, 12.2.b.1 y aplicación del art. 27 (atenuante) del CPCNTHP y pronunciamientos anteriores. 3) Sancionar con **cinco (05) partidos de suspensión de su licencia deportiva al jugador Sr. Gonzalo Tomás Gómez Gutiérrez**, del Club DUE de San Juan, ello atento lo dispuesto por el art.20.2.h, 12.2.b.1 y aplicación del art. 27 (atenuante) del CPCNTHP y pronunciamientos anteriores. 4) *Que se aclara que las sanciones dispuestas están tipificadas en la normativa del rito y se le aplicó el art. 27 (atenuante), con lo cual no serán objeto de reconsideraciones ni observaciones posteriores.* 5) *Asimismo toda vez que se informe por Secretaría a éste Tribunal, acerca de los antecedentes de los encartados, la presente resolución quedará firme para su aplicación.* Notifíquese al Club, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta.

**Expte: 11/2023 VISTO///:** La Nota de Reconsideración solicitada por el Jugador Ignacio Colussi, respecto a la sanción impuesta en el Acta n°01 de fecha 03/05/23. **Y CONSIDERANDO ///:** Que habida cuenta que estas actuaciones quedaron radicadas en otro Tribunal y que por un error involuntario no se incorporaron oportunamente en el despacho de trabajo; se procede al tratamiento de las mismas. Atento el planteo formulado, en donde solicita la aplicación de lo dispuesto por el art. 27, meritando que reuniría los extremos legales, se tiene presente a los fines de acceder a lo peticionado, habida cuenta que la requisitoria aparece fundada normativamente. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///:** 1) **Reducir la sanción a cuatro (04) partidos de suspensión de su licencia deportiva al jugador Sr. Ignacio Colussi del Club Maipú Giol de Mendoza**, ello atento lo dispuesto por el art.27 CPCNTHP y pronunciamientos anteriores. 2) *Debiendo informarse por Secretaría al HTP respecto de los antecedentes del encartado, para que*

**HTP - CNTHsP**

Diego Vera - Carlos Lucas Mohr - Edith Bunjeil - Miguel A. Gómez



*adquiera operatividad la aplicación de la reconsideración dispuesta. Notifíquese al Club, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta.*

**Expte: 12/2023 VISTO Y CONSIDERANDO///:** La Nota elevada a este HTP por el árbitro Daniel Costa, respecto de lo acontecido por un equipo que participa en Competencias Nacionales (Liga A1). Que meritando que se le ha dado intervención a la FPP. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///:** 1) **Téngase presente la nota presentada.** Notifíquese al Club, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta.



**HTP - CNTHsP**

Diego Vera - Carlos Lucas Mohr - Edith Bunjeil - Miguel A. Gómez

